

PROTOCOLO DE ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE BOLETAS DE GARANTÍAS

En consideración al importante rol que cumple el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tanto para sus beneficiarios finales como para la cadena que participa en el desarrollo y construcción de proyectos urbanos y habitacionales, es que se han adoptado una serie de medidas tendientes a enfrentar la contingencia que tiene al país en Estado de Emergencia por Catástrofe, producto del brote de COVID-19.

Muestra de ello, es el presente Protocolo de Actualización y Vigencia de Boletas de Garantías que entrega a los Seremis y Directores Regionales de los Servicios de Vivienda y Urbanización, una serie de recomendaciones a implementar con el objetivo de dar continuidad mientras la emergencia sanitaria dure.

Es importante señalar que cuando SERVIU contrata, se aplicarán todas las condiciones presentes en el D.S. N°236, con especial énfasis en aquellos artículos que atienden condiciones de excepcionalidades que afectan el buen desarrollo de una obra, por lo que las recomendaciones que a continuación se entregan, son complementarias cuando aplique dicho decreto. De la misma forma, será complementario a los definidos en los distintos programas donde SERVIU no es el organismo contratante como lo es el D.S. N° 49 entre otros.

En lo que respecta a aquellos instrumentos de garantía que consten en documentos electrónicos emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y que se encuentren sancionados mediante firma electrónica avanzada, no serán aplicables las exigencias descritas a continuación asociadas a los documentos emitidos en formato papel.

En caso de que los documentos emitidos sean en formato papel, o sea, no cuenten con firma electrónica, el proveedor deberá enviar la boleta o póliza vía correo electrónico a la contraparte técnica del contrato (obras, servicio o suministro), indicando el nombre y fono de la notaria donde se dejó en resguardo o custodia la boleta o póliza, tal cual como se describe en este instructivo, además de señalar la página web y/o link de la entidad financiera y ejecutivo de cuenta donde se pueda constatar su emisión.



INSTRUCTIVO Y APLICACIÓN:

En un inicio el MINVU, SERVIU y SEREMI deberán realizar un levantamiento de todos aquellos contratos que se encuentren vigentes y en curso, detallando en forma precisa lo siguiente:

- Fecha de vencimiento del contrato (obra, servicio o suministro).
- Tipo de garantía (Boleta Póliza) indicando el Banco o Institución y el número.
- La glosa a garantizar.
- El monto, y
- Fecha de vencimiento.

Respecto de este último punto, deberán clasificar las boletas en 3 grupos:

- Boletas próximas a vencer y que de acuerdo al avance o estado del proyecto se encuentran con sus requisitos cumplidos por lo que no requerirían extensión ni trámites especiales. (Entiéndase aquellas que no requieren de mayor extensión).
- Boletas por vencer hasta el mes de junio inclusive y cuyas glosas sean por oportuno y total cumplimiento de lo pactado, obligaciones laborales y sociales, por anticipo, el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, entre otras; y que dada la situación del proyecto van a requerir ampliación de plazo.
- Boletas cuyo vencimiento es posterior al mes de junio y cuya fecha de vencimiento está acorde a la programación y avance del proyecto.

En base a lo anterior, se deberá disponer lo siguiente:

- a) La actualización o renovación de todas aquellas boletas que se encuentren próximas a vencer, considerando en este levantamiento una proyección de 6 meses en adelante.
- b) En caso que las boletas se encuentren por **vencer dentro del transcurso de un mes**, la unidad de origen deberá comunicar mediante correo electrónico a quien debe



renovar la garantía, sea empresa contratista, proveedor u otro, para que realice la renovación inmediata frente a la entidad correspondiente.

- c) De la misma forma, para aquellas boletas de garantía que se encuentren próximas a vencer en el transcurso de 1 a 2 meses, la unidad de origen deberá notificar mediante correo electrónico a la empresa, contratista o proveedor, para que inicie los trámites de renovación dentro del plazo de una semana, los cuales deberán informar del mismo modo, al MINVU, SERVIU o SEREMI según corresponda.
- d) La nueva boleta o certificado en que conste la renovación de la garantía debe ser presentada en un plazo de a lo menos 1 semana antes de su vencimiento, en caso contrario, las unidades de origen deberán iniciar los trámites o protocolos establecidos por cada servicio para el cobro de la boleta respectiva.
- e) La renovación de la boleta de garantía deberá realizarse por un periodo de a lo menos 6 meses, posterior a su vencimiento.
- f) Todas aquellas notificaciones que deban efectuarse, serán realizadas preferentemente vía correo electrónico, y sólo en el evento de no contar con casilla electrónica del proveedor, se hará mediante un documento Oficio.

El acto de renovación deberá ser respaldado mediante el envío de copia digital de dicha garantía o certificado, según corresponda al profesional designado como contraparte técnica del contrato (obra, servicio u otro), mediante correo electrónico, adjuntando comprobante de que dicha boleta de garantía, cuando haya sido sustituida por otra, ha sido dejada en resguardo o custodia con instrucciones de retiro por el representante del Servicio, en una Notaría a su elección, dentro de la región en la cual se ubica el MINVU, SERVIU o SEREMI, señalando la información de contacto de la notaría (teléfono y correo electrónico) para efectos de verificar esta situación.

Para estos fines, la empresa o proveedor deberá remitir además una Declaración Jurada al MINVU, SERVIU o SEREMI, según corresponda, bajo el formato adjunto en el anexo N°1.

La Declaración Jurada y el comprobante de resguardo en Notaría no serán necesarios cuando el certificado de garantía corresponda a un documento electrónico de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.799, suscrito por firma electrónica avanzada, debiendo en este caso el proveedor, enviar el documento por correo electrónico a la contraparte técnica del contrato, obra, servicio o suministro, señalando la página web y/o link donde se puede constatar su emisión.

Los profesionales responsables de la caución deberán verificar con el Banco o entidad pertinente, la autenticidad del documento, constatando que los datos se



encuentren correctos (beneficiario, tomador, fecha de vencimiento, monto, que se permita su cobro a la vista o de ejecución inmediata, etc.).

Atendido que este Protocolo permite medidas excepcionales producto de la emergencia sanitaria que afecta al país, una vez que finalice o se regularice la circulación y movimiento de la población de acuerdo a lo que disponga la autoridad competente, el contratista deberá ingresar el documento en formato papel al MINVU, SERVIU o SEREMI, según corresponda, para su gestión interna, de conformidad al procedimiento habitual.

Es importante señalar que las medidas contenidas en este Protocolo de Actualización y Vigencia de Boletas de Garantía, serán respaldadas con correos electrónicos de los encargados, los que deberán validar explícitamente el proceso en revisión, para que sean considerados como medios verificadores válidos por nivel central, entendiendo con esto, que la emergencia sanitaria que enfrenta el país, exige adoptar medidas excepcionales para garantizar la continuidad y el cuidado de la población; este sistema de trabajo será implementado por el tiempo que determine el jefe de servicio de cada región.

Por último y entendiendo las complejidades que pueden surgir en momentos de catástrofes, se sugiere que cada jefe de servicio evalúe la designación de contrapartes, para resolver las dificultades que se presenten en proyectos y para mantener una comunicación fluida con los actores externos asociados.



ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA PARA INGRESO DE GARANTÍAS A MINVU, SERVIU O SEREMI

Yo,				,	C.I.	N°.			,	en re	epresentació	n de
				,	RUT	N°:				ambos	domiciliad	os en
			., DEC	LARO B	AJO JI	URAN	/ENTC	, que la	bole	ta de g	arantía/certi	ficado
de	fianza/po	óliza	de	garant	ía,	N°	de	serie				de
Banc	o/compar	iía/ase	gurado	ora			,	y el ce	rtific	ado de	renovación	de la
misn	na, ingresa	ado al I	MINV	J, SERV	IU o S	EREN	/II por	vía digit	al o i	remota	, por un mo	nto de
			C	orrespo	nde d	e ma	nera f	idedigna	y efe	ectiva a	aquellos to	mados
por e	el suscrito	de for	ma ma	aterial p	ara d	ar cu	mplim	iento a l	a noi	rmativa	que rige al	efecto
entre	e esta insti	itución	y el de	eclarant	te.							
								-			e no materia	
-	-				_						nido de los m	
							-				es, administ	rativas
y/o t	penales ⁱ p	ertinen	tes pa	ira pers	eguir i	ias re	spons	abilidade	es qu	e corre	spondan.	
Sant	iago de Ch	ile		de				del				

ⁱ Artículo 210 del Código Penal: "El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales